CONTRATO D.N.C.P. Nº 06 / 2.013
"Asesoramiento Jurídico Externo en Derecho Administrativo con Énfasis en Contrataciones Públicas"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, el **ABOG. ENRIQUE NESTOR SOSA ARRUA**, con Cédula de Identidad Nº 357.879, domiciliado en la calle J.Eulogio Estigarribia N° 4846 e/ Monseñor Bogarín, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado EL CONTRATADO; convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado por Concurso de Ofertas Nº 01/2.013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Condiciones Generales del Contrato;
2. Condiciones Especiales del Contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2013.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO
El objetivo general es apoyar a la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas* en asuntos técnicos jurídicos, con el fin de contribuir a la transparencia y eficiencia de las compras estatales. ----------
Los objetivos específicos son:

- Fortalecer la capacidad institucional del órgano rector (DNCP).
- Instaurar políticas generales sobre contrataciones públicas.
- Mejorar los mecanismos de control y reglamentación de gestión de las UOC´s y de participación ciudadana.----------

Actividades que realizará EL CONTRATADO

- Asistir y dar respuestas a las consultas y planteamientos realizados por el Director Nacional o su Gabinete, en materia de contrataciones públicas y otras materias de derecho administrativo.
- Asistir a la *Dirección Jurídic*a en la resolución de impugnaciones o imposición de sanciones que les sean consultadas.
- Asistir y apoyar a la *Dirección de Normas y Control* en el desarrollo, elaboración y corrección de proyectos de Reglamentación (resoluciones, circulares, decretos) y revisiones técnico normativas.
- Emitir pareceres y formular observaciones y sugerencias a los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar a ser aprobados por la DNCP, sean estas actualizaciones, armonizaciones o nuevos proyectos.
- Asistir y responder aclaraciones sobre asuntos que le sean planteados en materias de ejecución contractual, sea en el marco de un proceso de impugnación, investigación y/o verificación contractual.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN

- Asistir a la elaboración de convenios con entidades del Estado o de Organizaciones de la Sociedad Civil, de temas que guardan relación con las contrataciones públicas.
- Apoyar en la gestión de las tareas administrativas, relacionadas con los procesos de adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general y los de consultorías.
- Elaborar los informes que sean requeridos en lo pertinente a sus actividades.----------

LA CONTRATANTE mantendrá una comunicación fluida con EL CONTRATADO.----------
Los pedidos de dictámenes y pareceres se realizarán siempre por escrito y a través de notificaciones personales, correo electrónico o fax. Se detallan los medios en los cuales se realizarán dichos pedidos:
Teléfono fijo: (021) 663-536
Teléfono móvil: (0981) 369-443
E-mail: enrique.sosa@pstbn.com.py
En cada pedido se indicará la fecha tope de entrega de las respuestas, dictámenes y sugerencias si hubiera necesidad. No existe número tope de consultas a ser realizadas.---------
El lugar de desarrollo de la consultoría será en las oficinas de EL CONTRATADO, con visitas a la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas* cuando le sea requerido y otros sitios que LA CONTRATANTE considere adecuados para los fines de la Consultoría. La prestación del servicio comenzará desde el día siguiente hábil de la suscripción del contrato.----------
Coordinación, Supervisión e Informes
EL CONTRATADO se reportará directamente a la *Dirección Nacional*, debiendo este brindar todo el soporte técnico y documental necesario para la correcta ejecución de los trabajos.--------
El contrato será coordinado en cuanto a su ejecución por la *Dirección de Administración y Finanzas* de la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*.----------
En forma Ordinaria: EL CONTRATADO deberá presentar mensualmente un informe en el cual consten todas las actividades realizadas en forma detallada, el cual debe ser aprobado para tener derecho a cobro. Así mismo, deberá presentar un informe final al término de la vigencia del contrato, que incluirá la descripción de todas las actividades realizadas.----------
En forma Extraordinaria: Cuando EL CONTRATADO lo considere pertinente por modificaciones sustanciales y justificadas para el desarrollo de sus tareas, o en caso de que LA CONTRATANTE lo requiera.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL
EL CONTRATADO se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. Este contrato entrará en vigor desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.013, no renovable en forma automática; sin embargo, por decisión unilateral o de común acuerdo y conforme a las necesidades de la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas* podrá valerse de la ampliación de contrato prevista en el Articulo 63 de la Ley Nº 2.051/03.------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.
EL CONTRATADO y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 72.600.000 (guaraníes setenta y dos millones seiscientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizarán por mes vencido, a la entrega del informe y la prestación de factura crédito y *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente, por valor de Gs. 6.600.000 (guaraníes seis millones seiscientos mil) IVA incluido. Los pagos se realizarán por *Tesorería Institucional* siempre que se haya aprobado el informe y EL CONTRATADO cuente con recibo membretado de dinero. Las facturas serán abonadas dentro de los dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a su recepción. De las mismas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2.003, modificado por la Ley N° 3.439/2.007 "de Contrataciones Públicas". Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.----------

En caso de retraso en los pagos, se abonará a EL CONTRATADO el 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del monto de la factura pendiente de pago, por semana de retraso.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

Se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) por cada amonestación por escrito realizada a EL CONTRATADO, sobre el monto de la factura pendiente de pago, hasta alcanzar el porcentaje de la *Garantía de Responsabilidad Profesional*, en cuyo caso se podrá dar inicio a los trámites de rescisión. Las multas serán deducidas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a EL CONTRATADO

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;

b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;

c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.
EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA
EL CONTRATADO deberá presentar una *Garantía de Responsabilidad Profesional* por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La liberación de la misma se realizará cumplido los 30 (treinta) días de la finalización del servicio, previa solicitud de EL CONTRATADO. Dicha póliza deberá ser presentada a LA CONTRATANTE como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Todo litigio, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con el presente contrato, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay, o mediante el avenimiento.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes febrero de dos mil trece.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

POR LA CONTRATANTE: .....
ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR EL CONTRATADO: .....
ABOG. ENRIQUE NESTOR SOSA ARRUA
Cédula de Identidad Nº 357.879